

DECRETO N°: E -1467/2015 /

COLINA, 18 de Junio de 2015.

VISTOS: Estos antecedentes: Memorándum N° 223/15 de fecha 18 de Junio de 2015, de la Directora de Secplan mediante el cual remite Convenio de fecha 08 de Junio de 2015, suscrito con la empresa Gestión Regional de Medios S.A., y la Municipalidad de Colina, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de fecha 08 de Junio de 2015, suscrito entre la empresa **GESTIÓN REGIONAL DE MEDIOS S.A.** RUT. 76.047.103-8, representada por don **FERNANDO LAVENA ARENAS** y don **EDUARDO MARIN SOTO**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**,

2.- La Municipalidad de Colina tiene por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación de sus habitantes, en el proceso económico, social y cultural de Colina, en conformidad con el artículo 1, inciso segundo, de la Ley 18.695, Orgánica de Municipalidades.

3.- Medios Regionales S.A., es una empresa multimedial del grupo el Mercurio, la cual tiene por objeto unir comunicacionalmente cada día, a las regiones de nuestro país con contenidos noticiosos, información, entretenimiento, música y eventos, a través de prensa, radio, internet y vía pública.

4.- Medios Regionales S.A., en ejercicio de su función social, busca llevar información y noticias a los vecinos de la Comuna, para lo cual, y en conjunto con la Municipalidad de Colina, desarrollarán un plan para informar a la comunidad sobre las diversas actividades que se desarrollan en ella, como también noticias relevantes de la Comuna, entre otras, generando de esta manera mayor conciencia y participación ciudadana.

5.- La coordinación y supervisión del presente convenio, corresponderá a la Dirección de Obras Municipales, DOM.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/EAQ/DVB/mcm.**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONVENIO

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

GESTION REGIONAL DE MEDIOS S.A.

En Colina, a 8 de Junio de 2015, entre la I.MUNICIPALIDAD DE COLINA, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N°69.071.500-7, representada por su alcalde don MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ, chileno, abogado, cédula de identidad N°7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N°700, comuna de Colina, por un aparte y por la otra GESTION REGIONAL DE MEDIOS S.A., rol único tributario N° 76.047.103-8, en adelante "Medios Regionales S.A.", representada por don FERNANDO LAVENA ARENAS, chileno, Contador General, cédula de identidad N°5.028.250-3, y don EDUARDO MARÍN SOTO, chileno, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 9.725.035-9, según consta en Escritura Pública de Sesión de Directorio Gestión Regional de Medios S.A, de fecha 25 de Mayo del 2012, ante Notario Público de Santiago, don Raúl Undurraga Laso, todos domiciliado para estos efectos en Pérez Valenzuela N° 1620, comuna de Providencia, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina tiene por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación de sus habitantes, en el proceso económico, social y cultural de Colina, en conformidad con el artículo 1, inciso segundo, de la Ley 18.695, Orgánica de Municipalidades.



SEGUNDO: Medios Regionales S.A, es una empresa multimediál del grupo El Mercurio, la cual tiene por objeto unir comunicacionalmente cada día, a las regiones de nuestro país con contenidos noticiosos, información, entretenimiento, música y eventos, a través de prensa, radio, internet y vía pública.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, Medios Regionales, en ejercicio de su función social, busca llevar información y noticias a los vecinos de la comuna, para lo cual, y en conjunto con la Ilustre Municipalidad de Colina, desarrollarán un plan para informar a la comunidad sobre las diversas actividades que se desarrollan en ella, como también noticias relevantes de la comuna, entre otras, generando de esta manera mayor conciencia y participación ciudadana.

CUARTO: Por el presente instrumento, las partes vienen en suscribir el presente convenio, en los términos que a continuación se indican.

QUINTO: Para efectos de poder desarrollar este plan de información comunal, Medios Regionales instalará un soporte publicitario en el Mall Puertas de Chicureo, el cual exhibirá gráficas en forma secuencial.

SEXTO: Este soporte publicitario, es una pantalla Led de 6,00 x 4,00 metros aproximadamente, la cual mostrará animaciones planas, de una duración de 10 segundos cada una. No se podrá emitir video, ni historias.

SÉPTIMO: Dentro de la parrilla comercial de la pantalla Led, se destinarán 510 pasadas durante el día de 10 segundos de duración, para que la I. Municipalidad de Colina emita mensajes relativos a la comunidad, como obras culturales, saludos de navidad, fiestas patrias, permisos de circulación, entre otras.

OCTAVO: La pantalla Led se encenderá a las 6.30 AM y se apagará a las 24.00 horas.

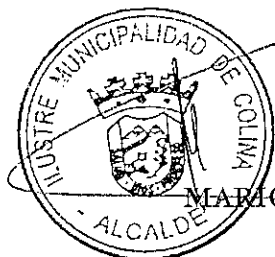
NOVENO: Se deja expresa constancia que si eventualmente, la actividad realizada por Medios Regionales S.A, genera derechos, esta deberá cumplir con la respectiva ordenanza Municipal.

DÉCIMO: La coordinación y supervisión del presente convenio corresponderá a la Dirección de Obras Municipales, DOM.



UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de Medios Regionales S.A y los restantes en poder de la Municipalidad.

DOUDÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

FERNANDO LA VENA ARENAS

GESTION REGIONAL DE MEDIOS S.A.

EDUARDO MARÍN SOTO

GESTION REGIONAL DE MEDIOS S.A.

V°B Directora de Control

V°B Asesor Jurídico

